

RESOLUCIÓN No. 001753
(19 NOV 2020)

"Por la cual se constituye la Comisión de Personal de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz" PERIODO 2020-2022

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 01 de 1996 artículo 29 numeral 12, en el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo No. 025 del 29 de julio de 2016, y en los numerales 10, 11 y 16, del punto IV Descripción de funciones del Gerente del Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 32° del Acuerdo No. 001 del 9 de septiembre de 1996 establece: "... De los organismos colegiados. El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones..."

El artículo 16 de la Ley 909 de 2004 consagra "En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados (...)"

El Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, reglamenta la integración y organización de las Comisiones de Personal de que trata el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

El artículo 1° del Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, establece que en todas las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del Jefe de la Entidad y dos (2) representantes de los empleados públicos con sus suplentes.

El artículo 3° del Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 dispone que: "el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto. Y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces. Salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 909 de 2004."

Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 estipula "Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa".

El Acuerdo No.025 del 29 de Julio de 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA", en su artículo 3° señala que son funciones del Gerencia, "(...) además de la establecidas en las leyes estatutos de la entidad y demás normas vigentes(...)", en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en su artículo 2°, Capítulo IV, numerales 10 y 11, lo siguiente: "10. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 11. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento."

El Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en el numeral 16 del artículo 2°, Capítulo IV, se señala que son funciones del Gerente: "16. Garantizar el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad, acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio."



Gobernación
de Norte de
Santander



La Resolución interna N° 001516 de Octubre 07 de 2020, se convocó a los empleados públicos institucionales inscritos en carrera administrativa con el fin de participar en la elección de la Comisión de Personal, conforme a las normas mencionadas.

La información de la convocatoria se realizó a través de publicidad, difusión y socialización de los medios institucionales legalmente establecidos, dando apertura a las inscripciones de candidatos el 15 de octubre de 2020, con cierre el día 20 de octubre del mismo año a las seis de la tarde, termino dentro del cual se inscribieron cuatro (4) candidatos, para las elecciones que fueron programadas para el día jueves 29 de octubre 2020.

Las elecciones se llevaron a cabo día jueves 29 de octubre 2020 desde las 7:30 am hasta las 3:00 pm con plena normalidad y se eligieron los dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, delegó como sus representantes ante el Comité de Comisión de Personal, al Subgerente de Servicios de Salud, con suplencia del Subgerente Administrativo, y al Líder de Recursos Físicos con suplencia de la Profesional -Coordinadora de Enfermería.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- OBJETIVO: Constitúyase la COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ESE HUEM, Periodo 2020-2022, con el propósito principal de velar, vigilar y salvaguardar los derechos fundamentales de los empleados públicos de carrera administrativa, así mismo conforme al numeral 3 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 "Las Comisiones de Personal de las entidades públicas *deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan*".

ARTÍCULO SEGUNDO- FUNCIONES DE LA COMISIÓN: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.18.8.1 del Decreto 1083 de 2018, son funciones de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño laboral, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.





j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO- CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN: El comité estará integrado de la siguiente manera:

Conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.14.1.1 *Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente periodo los representantes del empleador con sus respectivos suplentes, delegados por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ serán los siguientes funcionarios: al Subgerente de Servicios de Salud, con suplencia del Subgerente Administrativo, y al Líder de Recursos Físicos con suplencia de la Profesional -Coordinadora de Enfermería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente periodo los representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes de acuerdo a las votaciones del 29 de octubre de 2020 serán los siguientes funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ: Principal 1: Carmen Virginia Pabón Sierra, CC. 60.341.786, Auxiliar Área de la Salud (Enfermería); Suplente 1: Joaquín Enrique Villamizar Zúñiga, CC. 13.462.241, Médico Especialista; Principal 2: Luz Mery Delgado Claro, CC. 37.277.144, Auxiliar Área de la Salud (Enfermería); Suplente 2: Juan Carlos Brahim Muñoz, CC. 13.442.678, Médico Especialista.

ARTÍCULO CUARTO- PRESIDENTE DEL COMITÉ Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE: conforme al artículo 16 de la ley 909 de 2004 la Comisión elegirá de su seno un presidente y tendrá como funciones:

- ✓ Planear y presidir las reuniones del comité.
- ✓ Direccionar la labor del comité, orientando a todos sus miembros al cumplimiento de los objetivos fijados en la creación del mismo.
- ✓ Presentar informes de gestión y de avance a su superior inmediato en la periodicidad establecida en este punto (para cada comité) del comité.
- ✓ Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del comité y sus miembros.
- ✓ Presentar ante la oficina asesora de planeación y calidad la información solicitada respecto a la gestión del comité.
- ✓ Las demás inherentes o requeridas por las instancias competentes.

ARTICULO QUINTO- SECRETARIO TECNICO Y FUNCIONES: Conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.14.1.3 *Secretario de la Comisión de Personal. "El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004".*

Según lo regulado, para el presente periodo será el Líder de Programa Gestión y Desarrollo del Talento Humano y Control Interno Disciplinario, quien actuara como Secretario de la Comisión de Personal, y tendrá las siguientes funciones:

- o Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias por solicitud del presidente del comité o en cumplimiento del cronograma pactado.
- o Asistir a reuniones del comité
- o Presentar los pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad le corresponda, para la toma de decisiones respectiva.
- o Elaborar las actas y llevar archivo que se desprendan de las decisiones del comité en cumplimiento con los lineamientos de gestión documental.
- o Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el comité.
- o Las demás que le delegue el presidente del comité.
- o Las demás inherentes o requeridas por las instancias competentes





E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - Cúcuta
Norte de Santander - PBX: (57) 574-6888
www.erasmomeoz.gov.co

ARTÍCULO SEXTO- SESIONES: La Comisión de Personal de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz se reunirá:

ORDINARIAS: La Comisión de Personal de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz en concordancia al artículo 16 de la ley 909 de 2004 "*se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones*".

EXTRAORDINARIA: Aquellas reuniones extras, exigidas para la toma de decisiones oportunas y preventivas, o que se deban llevar a cabo con el fin de cubrir temas no previstos y urgentes.

VIRTUALES: Se podrá implementar reuniones virtuales, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL QUORUM Y OTRAS DISPOSICIONES: La Comisión de Personal de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz sesionará legalmente con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: La comisión se regirá por la "*GUÍA PARA LA GESTION DE COMITE INSTITUCIONALES y el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE COMITES*".


ARTÍCULO NOVENO: Adóptense para las reuniones del comité EL FORMATO DE ACTA DE REUNIONES ESE HUEM- FORMATO DE LISTADO DE ASISTENCIA ESE HUEM

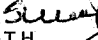
ARTÍCULO DECIMO- VIGENCIA: El presente comité se constituirá por el periodo 2020 – 2022.

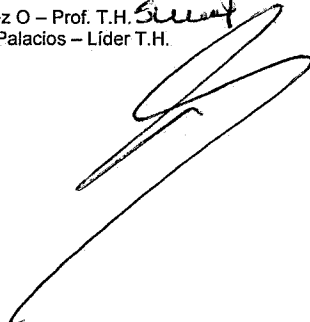
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, **19 NOV 2020**


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente ESE HUEM

Proyectó: Susan Dayanna Gelvez O – Prof. T.H. 
Revisó: Marco Antonio Navarro Palacios – Líder T.H.



Gobernación
de Norte de
Santander

